



SELLO QVARTO, CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Obliga a que en extracción por libra sea el de
quatro cuartos, y como a los Cafes y Ganafas,
y de no concederle se ve obligado a desistia
de un todo separandose del tran. conbenial
q libremente se hizo: Por cuyo motivo entendi-
do de todo este Ayuntamiento Alcordada: Que se
haya viaje quatro C. de cada veinte q traiga el
q conduzca Sta. Nieve, y así progresivamente
y esta se ha de regular los derechos vendida
a precio de quatro cuartos la libra, lo q se haga
darse al Sr. Intendente Subd. y q para inspec-
cion de la Nieve q llegue a esta Ciudad, y ayudan
de lo demas q sea conducente, se deja nombrado
a los mismos Sr. Comisionados, pero haviendo
estos espuestos no poder continuar con el en-
cargo por sus muchas ocupaciones de examinar
la Ciudad se sortearon don coballero capitula-
res q laemplazasen para los mismos efectos,
y haviendose practicado así, trío a los Sr. D.
Franc. Xavier Aycaño, y D. Jose Valcanal

Lo qual Acordó este Ayuntamiento por

